

GUIA DE REMISION N° 0424 /2015-MINAGRI -PEBPT-DE

Tumbes, 11 de noviembre de 2015

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0424/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 11 de noviembre de 2015, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor, **VICTOR ABRAHAN LLACAS DIAZ**, equivalente al 35% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Séptimo Quinquenio a partir del mes de mayo del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la **OFICINA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	11/11/2015	15:23	ADD
OFICINA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	11/11/15	15:41/2	[Firma]
OFICINA ASESORIA LEGAL	11/11/2015	3:30 p	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11/11/15	15:44	[Firma]
VICTOR ABRAHAN LLACAS DIAZ	11-11-15	16:00	[Firma]
SOPORTE TECNICO Y MONITOREO	11/11/15	16:49/2	[Firma]

CUT: 155891 - 2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 155891-2015



Resolución Directoral N° 0424 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 11 NOV 2015

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de agosto de 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero de 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ del 07 de octubre de 2013; Solicitud s/h del 29 de octubre de 2015; Informe N° 228/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER del 04 de noviembre de 2015, Informe N° 235/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 09 de noviembre de 2015; y,

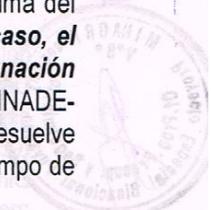
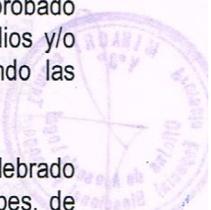
Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 -OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**



Resolución Directoral N° 0424 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;



Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

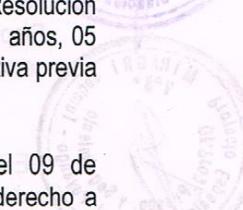
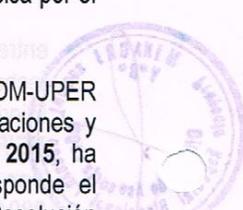
Que, a través de la Solicitud s/n del 29 de octubre de 2015; el servidor **VICTOR ABRAHAM LLACAS DIAZ**, solicita el reconocimiento de su Séptimo Quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido Treinta (35) años de servicio en la Administración Pública, el 21 de mayo del 2015. Asimismo, adjunta la Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de junio de 2010, donde se le reconoce, a partir del 21 de mayo del 2010, 30 años de servicios oficiales prestados al Estado, al trabajador **VICTOR ABRAHAM LLACAS DIAZ**, otorgándole la bonificación personal por quinquenio con derecho a percibir el equivalente al 30% de su remuneración básica por el reconocimiento del sexto quinquenio;



Que, mediante Informe N° 228/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER del 04 de noviembre de 2015, la Unidad de Personal del PEBPT, adjunta el Certificado de Remuneraciones y Descuentos actualizado, donde se advierte que desde el **21 de mayo de 2010 al 31 de octubre de 2015**, ha cumplido **05 años, 05 meses y 08 días** de servicios prestados al Estado, por lo que le corresponde el reconocimiento de la bonificación personal por séptimo quinquenio (35%), al quedar acreditado con la Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE, donde se le reconoce el sexto quinquenio; por lo cual totaliza 35 años, 05 meses y 08 días, al 31 de octubre del 2015; por ello solicita la emisión de la Resolución Directoral respectiva previa opinión legal;



Que, con Informe N° 235/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL, del 09 de noviembre del 2015, la Oficina de Asesoría Legal opina por que resulta procedente reconocer el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **VICTOR ABRAHAM LLACAS DIAZ**, equivalente al 35% de su Remuneración Básica por el cumplimiento de su Séptimo Quinquenio, a partir del mes de **Mayo del 2015**, acorde con la conformidad del Área Técnica – Unidad de Personal y conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, donde se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT;



Resolución Directoral N° 0424/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 501-2015-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre del 2015 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **VÍCTOR ABRAHAM LLACAS DÍAZ**, equivalente al 35% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Séptimo Quinquenio a partir de **Mayo del 2015**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Jaime P. Otiniano Nájiz
Ing. Jaime P. Otiniano Nájiz
Director Ejecutivo (e)





PERÚ

Ministerio de Agricultura y
Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 235/2015-MINAGRI-PEBPT-OAJ

A : Ing. JAIME OTINIANO ÑAÑEZ
Director Ejecutivo del PEBPT

DE : Dr. JORGE MOLINA PALOMINO
Director de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : QUINQUENIO

REFERENCIA : a) Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
b) Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701
c) Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI
d) Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA
e) Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ
f) Solicitud s/n de fecha 29 de octubre de 2015
g) Informe N° 228/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER

FECHA : Tumbes, 09 de noviembre del 2015



Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, para alcanzarle la presente opinión legal.

I. ANTECEDES:

- 1.1. Mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989"**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos.
- 1.3. Con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 -OGCI de



fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley.**

- 1.4. A través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada.
- 1.5. Mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite.
- 1.6. A través de la Solicitud s/n de fecha 29 de octubre de 2015; el servidor **VICTOR ABRAHAM LLACAS DIAZ**, solicita el reconocimiento de su Séptimo Quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido Treinta (35) años de servicio en la Administración Pública, el 21 de mayo del 2015. Asimismo, adjunta la Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de junio de 2010, donde se le reconoce, a partir del 21 de mayo del 2010, 30 años de servicios oficiales prestados al Estado, al trabajador **VICTOR ABRAHAM LLACAS DIAZ**, otorgándole la bonificación personal por quinquenio con derecho a percibir el equivalente al 30% de su remuneración básica por el reconocimiento del sexto quinquenio.
- 1.7. Mediante Informe N° 228/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 04 de noviembre del 2015, la Unidad de Personal del PEBPT, adjunta el Certificado de Remuneraciones y Descuentos actualizado, donde se advierte que desde el **21 de mayo de 2010 al 31 de octubre de 2015**, ha cumplido **05 años, 05 meses y 08 días** de servicios prestados al Estado, por lo que le corresponde el reconocimiento de la bonificación personal por séptimo quinquenio (35%), al quedar acreditado con la Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE, donde se le reconoce el sexto quinquenio; por lo cual totaliza 35 años, 05 meses y 08 días, al 31 de octubre del 2015; por ello solicita la emisión de la Resolución Directoral respectiva previa opinión legal.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al referirse al "**Principio de Legalidad**" señala que las autoridades administrativas deben actuar con

respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- 2.2 El Artículo 107° de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°27444, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

III. DE LA OPINIÓN LEGAL:

Siendo una de las funciones de la Oficina de Asesoría Legal, emitir opinión legal, esta oficina como órgano de asesoramiento OPINA que:

- 3.1 Resulta procedente reconocer el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **VICTOR ABRAHAM LLACAS DIAZ**, equivalente al 35% de su Remuneración Básica por el cumplimiento de su Séptimo Quinquenio, a partir del mes de **Mayo del 2015**, acorde con la conformidad del Área Técnica – Unidad de Personal y conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, donde se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT.

IV. RECOMENDACIONES:

Por las razones antes expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal recomienda a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, lo siguiente:

- 4.1 EMITIR el acto resolutivo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Binacional Especial Puyango Tumbes

Abog. Jorge Luis Molina Palomino
Oficina de Asesoría Legal

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CUT: 155894/2015

Tumbes, 04 de noviembre de 2015

INFORME N° 228/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER.

Señor:
Abog° Jorge Luis Molina Palomino
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Ciudad.-



Asunto : Opinión Técnica – Pago de Quinquenio.

Referencia : Nota de Coordinación N° 280/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL

En relación al documento de la referencia, me dirijo a usted con la finalidad de manifestarle respecto al reconocimiento de sétimo quinquenio del colaborador Sr. Víctor A. Llacas Díaz, quien solicita reconocimiento de bonificación personal (35%) de la remuneración básica, por el cumplimiento de 35 años de servicios prestado al Estado; le corresponde, al quedar acreditado con la Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 25.06.2010, la cual se le reconoce con efectividad al 22.05.2010 y con el Certificado de Remuneraciones y Descuentos N° 027/10/2015, emitido por esta unidad desde mayo del 2010 a octubre del 2015.

Asimismo, se adjunta el certificado actualizado hasta setiembre del 2015, donde se acredita cinco (05) años, cinco (05) meses y ocho (08) días; por lo consiguiente, totaliza los treinta y cinco (35) años, cinco (05) meses y ocho (08) días respectivos.

Es importante indicar, que necesariamente se debe contar con la resolución aprobatoria, previa opinión legal correspondiente para reconocimiento y pago del sétimo quinquenio solicitado.

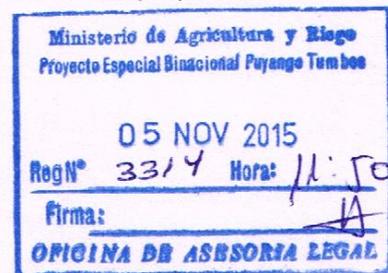
Es cuanto informo a su despacho, para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Binacional Especial Puyango Tumbes

CPC. Gustavo Gonzales Medianero
Jefe de la Unidad de Personal

Cc/
Arch.



CERTIFICADO DE REMUNERACIONES Y DESCUENTO
N° 027/10/2015

Quien suscribe, Jefe de la Oficina de Personal del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-MINAG, Certifica las Remuneraciones y Descuentos, según aparece en Archivos de Planillas, a las que me remito en caso necesario :

Apellidos y Nombres : LLACAS DIAZ VICTOR ABRAHAM
 Regimen Laboral : D. L. 728
 Cargo : Profesional
 Situacion Laboral : Empleado Continua Laborando
 S.N.P : Integra

MES/AÑO	REMUNERACION	DESCUENTOS				
		IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P
<u>2010</u>						
Mayo (08 dias)	-	-	-	-	-	-
Junio	5,147.00	-	-	-	-	514.70
Julio	5,147.00	-	-	-	-	514.70
Agosto	5,147.00	-	-	-	-	514.70
Setiembre	5,147.00	-	-	-	-	514.70
Octubre	5,147.00	-	-	-	-	514.70
Noviembre	5,147.00	-	-	-	-	514.70
Diciembre	5,152.00	-	-	-	-	515.20
Diciembre	5,152.00	-	-	-	-	515.20
<u>2011</u>						
Enero	5,142.50	-	-	-	-	514.25
Febrero	5,152.00	-	-	-	-	515.20
Marzo	5,152.00	-	-	-	-	515.20
Marzo	5,152.00	-	-	-	-	515.20
Abril	5,152.00	-	-	-	-	515.20
Mayo	5,152.00	-	-	-	-	515.20
Junio	5,152.00	-	-	-	-	515.20
Julio	5,152.00	-	-	-	-	515.20
Julio	5,152.00	-	-	-	-	515.20



MES/AÑO	REMUNERACION	DESCUENTOS				
		IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P
2011						
Agosto	7,390.00	-	-	-	-	739.00
Setiembre	7,397.50	-	-	-	-	739.75
Octubre	7,397.50	-	-	-	-	739.75
Noviembre	7,397.50	-	-	-	-	739.75
Diciembre	7,397.50	-	-	-	-	739.75
2012						
Enero	7,024.50	-	-	-	-	702.45
Febrero	5,159.50	-	-	-	-	515.95
Marzo	5,159.50	-	-	-	-	515.95
Abril	5,159.50	-	-	-	-	515.95
Mayo	6,726.10	-	-	-	-	672.61
Junio	2,583.50	-	-	-	-	258.35
Junio	2,583.50	-	-	-	-	258.35
Julio	5,167.00	-	-	-	-	516.70
Julio (Grati)	5,082.00	-	-	-	-	-
Agosto	5,092.00	-	-	-	-	509.20
Setiembre	5,092.00	-	-	-	-	509.20
Octubre	5,167.00	-	-	-	-	516.70
Noviembre	5,167.00	-	-	-	-	516.70
Diciembre	5,167.00	-	-	-	-	-
Diciembre (Grati)	5,167.00	-	-	-	-	516.70
2013						
Enero	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Febrero	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Marzo	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Marzo	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Abril	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Mayo	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Junio	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Julio	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Julio (Grati)	7,405.00	-	-	-	-	-
Agosto	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Setiembre	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Octubre	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Noviembre	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Diciembre	7,405.00	-	-	-	-	-
Diciembre(Grati)	7,405.00	-	-	-	-	740.50



MES/AÑO	REMUNERACION	DESCUENTOS				
		IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P
<u>2014</u>						
Enero	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Febrero	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Marzo	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Abril	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Mayo	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Junio	7,405.00	-	-	-	-	740.50
Julio (sueldo) y (Grati)	15,476.45	-	-	-	-	-
Agosto	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Setiembre	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Octubre	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Noviembre	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Diciembre	7,989.70	-	-	-	-	-
Diciembre	7,330.00	-	-	-	-	733.00
<u>2015</u>						
Enero	14,660.00	-	-	-	-	1,466.00
Febrero	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Marzo	14,660.00	-	-	-	-	1,466.00
Abril	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Mayo	7,574.33	-	-	-	-	757.43
Junio	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Julio (sueldo) (Grati)	15,319.70	-	-	-	-	-
Agosto	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Setiembre	7,330.00	-	-	-	-	733.00
Octubre	7,330.00	-	-	-	-	733.00

Tiempo de Servicio : Cinco (05) años y Cinco (05) meses y Ocho (08) días

Tumbes, 04 de Noviembre del 2015.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Binacional Especial Puyango Tumbes

CPC. Gustavo Gonzales Medianero
Jefe de la Unidad de Personal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

NOTA DE COORDINACION N° 280 /2015-MINAGRI-PEBPT-OAL

CUT N° 155891-2015

A : CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO
Jefe de la Unidad de Personal-PEBPT

DE : Dr. JORGE MOLINA PALOMINO
Director de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : SOLICITA OPINION TECNICA

REF. : Solicitud N° 001-2015

FECHA : Tumbes, 03 de noviembre del 2015

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
RECIBIDO
03 NOV 2015
Hora 11:16 AM Firma
UNIDAD DE PERSONAL

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, hacerle de conocimiento que mediante documento de la referencia el Sr. Víctor Abraham Llacas Díaz, comunica que el 21 de mayo del 2015 ha cumplido 35 años de servicio al estado, por lo que solicita el reconocimiento del séptimo quinquenio (35%) amparo en el Pacto Colectivo entre trabajadores y el PEBPT.

Con relación a ello, esta Asesoría, solicita a su despacho la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia de lo solicitado, así como anexar el Certificado de Remuneraciones y Descuentos con el record acumulado del servidor en mención.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Binacional Especial Puyango Tumbes
Abog. Jorge Luis Molina Palomino
Jefe de Oficina de Asesoría Legal

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
UNIDAD DE PERSONAL - PROVEIDO**

ENVIO A Fernando Silva FIRMA: [Firma]
N° DE ACCION 05, 10, 11, 19 FECHA: 03 / 11 / 2015

- 01 ACCION INMEDIATA 13 PARA CONOCIMIENTO
- 02 ADJUNTAR A DOC. ANTERIOR 15 POR CORRESPONDER
- 03 ARCHIVAR 16 PREPARAR RESPUESTA
- 04 COORDINAR 17 PROYECTAR DISPOSITIVO
- 05 CORREGIR 18 SEGUIMIENTO
- 06 EVALUAR/OPINAR 19 TRAMITE RESPECTIVO
- 07 INFORMAR 20 DE ACUERDO A SU PEDIDO

OBSERVACIONES: Enviar Certificado de Remuneraciones,
Adjuntar copia del Pacto Colectivo //

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CUT. N° 155891-2015

SOLICITO N° 001-2015:

BONIFICACION PERSONAL



SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

ING. JAIME PEDRO OTINIANO ÑAÑEZ

Yo, Víctor A. Llacas Díaz, identificado con DNI. N° 00256034, servidor empleado del PEBPT, con domicilio legal en la Av. Tacna N° 356 – Tumbes, ante usted me presento y digo:

Que, al 21 de mayo del 2015, el suscrito cumplió 35 años al servicio del Estado, por tal razón solicitó el reconocimiento del séptimo quinquenio (35%), lo cual se encuentra amparado en el Pacto Colectivo entre trabajadores y el PEBPT.

Para mayor celeridad administrativa, adjunto copia de la Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de junio del 2010.

Por tanto:

Recurro a su digno despacho, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Tumbes, 28 de octubre del 2015.

[Handwritten signature of Víctor A. Llacas Díaz]

VICTOR A. LLACAS DIAZ
DNI. N° 00256034



MINAGRI - PEBPT
DIRECCION EJECUTIVA

ENVIO A: OAL FIRMA: [Signature]

N° DE ACCION: 1/10/2/15/16 FECHA: 2015/10/29

- 1 ACCIÓN INMEDIATA
- 2 ADJUNTAR A DOC. ANTERIOR
- 3 ARCHIVAR
- 5 COORDINAR
- 6 CORREGIR
- 10 EVALUAR / OPINAR
- 11 INFORMAR
- 13 PARA CONOCIMIENTO
- 15 POR CORRESPONDER
- 16 PREPARAR RESPUESTA
- 17 PROYECTAR DISPOSITIVO
- 18 SEGUIMIENTO
- 19 TRAMITE RESPECTIVO
- 20 DE ACUERDO A SU PEDIDO

OBSERVACIONES: seguimiento lo am correspond da

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 JUN 2010

VISTO:

fecha 30 de Noviembre del 2009; Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, recepcionado de Solicitud con registro N° 1518, recepcionado el 27 de Mayo del 2010; Informe N° 0112/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 28 de Mayo del 2010; Oficio N° 087/2010-AG-PEBPT-OPP, recepcionado el 07 de Junio del 2010; e Informe N° 271/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de Junio del 2010; Oficio N° 1335-2010-AG/DGIH-DG, de fecha 25 de Junio del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, la entonces Gerencia General del INADE, resuelve otorgar a partir del 01 de Enero de 1985, en vías de regularización, una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración Central de la Sede Central del Instituto Nacional de Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acta Final de Trato Directo, de fecha 30 de Abril de 1987, celebrado entre la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y los Representantes de los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General del ex INADE. Ambas partes acuerdan en el Item 3° Remuneración Personal respecto de las Condiciones Económicas que: **"Se conviene otorgar a los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, la Remuneración Personal establecida en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200"**.

Que, mediante Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701 de fecha 27 de Noviembre del 2006, emitida por esta sede, se resuelve aprobar el monto provisionado en la Información Financiera al mes de Octubre del año 2006, por la suma de S/. 278,260.31 (Doscientos setenta y ocho mil dscientos sesenta con 31/100 Nuevos Soles) que corresponden al compromiso pendiente de pago por concepto de Bonificación Personal de los trabajadores que se indican en anexo adjunto que forma parte de la aludida Resolución, la misma que con Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, se resuelve declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, por los fundamentos allí expuestos, acto administrativo este último elevado al órgano superior, vía impugnación.



Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE

Que, de otro lado mediante Resolución Gerencial N° 110-2007-INADE-1200, de fecha 12 de Setiembre del 2007, generado por la entonces Gerencia General de INADE, se resuelve declarar de oficio la nulidad de la Resolución Directoral N° 119-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, y como consecuencia declara nulos los actos administrativos y de administración dispuestos como resultado de su expedición, considerando que "... la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto en que se invalida, en tal sentido, tuvo que haber sido INADE Sede Central, quien resolviera declarar la validez o invalidez de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701", careciendo además "...de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto..."

Que, mediante Informe N° 853/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede se recomienda elevar en consulta el Otorgamiento de Bonificación Personal por Quinquenio, al existir dos actuados contradictorios para el otorgamiento de dicha bonificación, por lo que el informe aludido fue remitido en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura mediante Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, recepcionado de fecha 30 de Noviembre del 2009.



Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010, generado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, se remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual se la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; **concluyéndose que legalmente tiene fuerza de Ley.**

Que, mediante Solicitud con registro N° 1518, recepcionado el 27 de Mayo del 2010, generado por el servidor **Víctor Abraham Liacas Díaz**, se indica que mediante Resolución Gerencial N° 060-89-INADE/1200, de fecha 30 de Junio de 1989, emitida por la Gerencia General del ex INADE se precisa que los funcionarios y servidores del entonces Instituto Nacional de Desarrollo que hayan cumplido o cumplan 25 ó 30 años de servicio en la Administración Pública, tienen derecho a percibir el equivalente de dos sueldos por única vez en el primer caso, y tres sueldos en el segundo caso, cualquiera sea el régimen de pensiones en que se encuentren; haciendo de conocimiento algunos de los casos sobre el otorgamiento de dicha asignación, entre ellos el caso determinado en la Resolución Directoral N° 213-2008-AG-PEBPT-DE del 27-11-08 emitido por esta sede, mediante el cual, entre otras cosas, se le otorga al trabajador **Benedicto Fernández Baca** el pago de dos remuneraciones mensuales totales por 25 años, así como tres remuneraciones mensuales totales por 30 años de servicios prestados a la Administración Pública, los mismos que se otorgaron por única vez; asimismo alega tener la calidad de servidor público por lo que al haber cumplido 30 años de servicios ininterrumpidos en la Administración Pública al 21 de Mayo del 2010, conforme lo sustenta con la Resolución Directoral N° 211/2008-INADE-PEBPT-8701 del 26-11-08, y la Constancia Certificada de Haberes y Descuentos emitida por la Unidad de Personal, solicita se reconozca el derecho al pago del sexto quinquenio y la asignación por haber cumplido 30 años de servicios oficiales al Estado.

[Handwritten signatures]



Que, mediante Informe N° 0112/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, de fecha 28 de Mayo del 2010, generado por la Unidad de Personal, se da a conocer que el servidor peticionante **Víctor Abraham Liacas Díaz** acredita 30 años de servicios en la Administración Pública al 21 de Mayo del 2010, cuyo record y/o Constancia de Servicios obra en los archivos de la Unidad de Personal, concluyéndose que el presente expediente debe continuar su trámite por corresponderle legalmente los beneficios solicitados, el mismo que fuera remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PF

8/10
10/10

Que, mediante Oficio N° 087/2010-AG-PEBPT, recepcionado el 07 de Junio del 2010, generado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se remite a la Oficina de Administración la Certificación Presupuestal, la cual certifica la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica Determinativa 6 2.6 8 1.4 1 Gastos por la Contratación de Personal, por el monto de **S/. 14,889.00 (Catorce mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en el presente año fiscal, para financiar la Asignación por Cumplir Treinta (30) años de servicio en la Administración Pública del servidor **Víctor Abraham Llacas Díaz**.

Que, mediante Informe N° 271/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de Junio del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el derecho al Otorngamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, y en todo caso en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril de 1987 y el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por el estado situacional del Informe de Control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07-01-10, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura.

De otro lado, agrega la indicada oficina que estando a lo dispuesto por el inciso a), del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Públicos, sobre la asignación por el cumplimiento de 25 ó 30 años de servicios, considera que dicho beneficio ha sido recogido por la Resolución Gerencial N° 060-89-INADE/1200 del 30-06-89, que entre otras cosas, precisa que los funcionarios y servidores del ex INADE, que hayan cumplido o cumplan 25 ó 30 años de servicios en la Administración Pública, tendrán el derecho a percibir por única vez dos sueldos para el primer caso y tres sueldos para el segundo caso; y tomando en cuenta que los trabajadores del ex INADE al cual se encontraba adscrito el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** (hoy trabajadores pertenecientes a la **Dirección General de Infraestructura Hidráulica** del **Pliego Ministerio de Agricultura**, en virtud del proceso de fusión por absorción dispuesto por el D.S. N° 030-2008-AG), consecuentemente dichos trabajadores y por ende el trabajador peticionante esta sujeto a las disposiciones legales y bonificaciones que regula a los trabajadores de la actividad privada, régimen que ostentan los trabajadores de esta sede, sin que se contraponga a la calidad de servidores públicos que ostentan.

Que, teniéndose presente que los trabajadores de esta sede tienen la calidad de servidores públicos, en aplicación del Artículo 3° del D.S. N° 005-90-PCM, por consiguiente las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y normas que contienen disposiciones complementarias respecto de la Estructura de Remuneraciones del Personal de la Administración Pública, dentro de ellas el beneficio a la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio, le resultan de aplicación a los trabajadores de esta sede, lo que resulta concordante con lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que determina que las entidades del Sector Público sujetas al régimen laboral de la actividad privada, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando; lo que trae como consecuencia que la petición del servidor **Víctor Abraham Llacas Díaz** es factible de ser admitida, máxime si existen antecedentes administrativos generados en esta sede a través de la Resolución Directoral N° 211/2008-INADE-PEBPT-8701 del 26-11-08, que reconoce y otorga al trabajador peticionante dos remuneraciones totales, por única vez, por el reconocimiento de 25 años de servicios prestados a la Administración Pública, además de existir antecedente administrativo a que se contrae la Resolución Directoral N° 213/2008-AG-PEBPT-DE del 27-11-08; razones estas que han obligado a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **procedencia** de lo solicitado por el servidor **Víctor Abraham Llacas Díaz**, para el reconocimiento y otorgamiento de Bonificación



Resolución Directoral N° 249/2010-AG-PEBPT-DE

Personal de su Sexto Quinquenio y Asignación por el cumplimiento de 30 años de servicios en la Administración Pública, debiéndose reconocérsele el 30% de su Remuneración Básica por haber acumulado al 21 de Mayo del 2010, Treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado – **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, y el otorgamiento de Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, debiendo reconocerse desde la fecha en que cumplió el sexto quinquenio, máxime si con Oficio N° 087/2010-AG-PEBPT-OPP, recepcionado el 07 de Junio del 2010, generado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se genera la Certificación Presupuestal para atender dicha solicitud del peticionante; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1335-2010-AG/DGIH-DG, del 25 de Junio del 2010, generado por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, se comunica que considerando la opinión favorable vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, concordante con lo indicado por la Unidad de Personal del PEBPT, respecto a otorgamiento de bonificación personal por quinquenio y asignación por cumplimiento de servicios al Estado a favor del servidor **Víctor Abraham Liacas Díaz**, resulta procedente atender lo solicitado.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de Septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a partir del 21 de Mayo del 2010, Treinta (30) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales) al trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Víctor Abraham Liacas Díaz**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **Víctor Abraham Liacas Díaz**, con derecho a percibir el equivalente al 30% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del sexto quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), con efectividad al 22 de Mayo del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, la Asignación por el Cumplimiento de 30 años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales) por única vez, al trabajador aludido en los párrafos precedentes, equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al servidor interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto especial Binacional Puyango-Tumbes